

Santa Cruz, 15 de Abril 2025.-

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, *artículo N°74; Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto de la ley N° 21.364, b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad. c) El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación.*
4. Decreto Exento N°3083 del 06.12.2024, que autoriza firma de administrador municipal.
5. ORD N°58 de la Directora de Escuela Isla de Yáquil al Director del Departamento de Educación Municipal quien solicita **Reparación de fuga agua potable.**
6. MEM N°78 del Encargado de Infraestructura Daem, quien solicita con urgencia reparación de fuga agua potable, Escuela Isla de Yáquil.
7. Cotización de Álvaro Varas Aceituno.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°342, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.06.001.001.002, Mantenimiento.
9. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Encargado de Infraestructura Daem.
10. Certificado SII, situación tributaria de terceros.
11. Declaración Jurada probidad administrativa, según Ley 19.886 firmada por representante legal de Álvaro Varas Aceituno.

CONSIDERANDO:

1. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos de la Dirección de Educación Municipal, tal como se da cuenta en el ORD e informe, citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones.
2. Que, realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
3. Que, en el presente caso, se configura una emergencia; fuga de agua en dependencias de la Escuela Isla de Yáquil, la cual afecta directamente el normal desarrollo de las actividades escolares, comprometiendo condiciones mínimas de salubridad y bienestar para la comunidad educativa.
4. Que, atendida la urgencia de la situación y los posibles riesgos asociados, se hace necesario adoptar medidas inmediatas que permitan ejecutar las reparaciones pertinentes y restablecer el funcionamiento adecuado del establecimiento.
5. La adquisición es menor a 30 UTM, que según decreto N° 661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; artículo N°74; Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto.

DECRETO EXENTO N°999.-

1. **APRUÉBESE**, Trato Directo por la causal establecida artículo N°74 por emergencia, urgencia e imprevisto y Términos de Referencia correspondientes a la "**REPARACION EMERGENCIA FUGA AGUA POTABLE, ESCUELA ISLA DE YAQUIL**".
2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, con la Empresa **ALVARO VARAS ACEITUNO** Rut N°17.417.482-2, por un monto de \$1.731.450.- **IVA INCLUIDO**, autorizado por el Director de Educación Comunal, para la contratación con cargo a presupuesto Mantenimiento.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.001.001.002 presupuesto Mantenimiento.
4. **PROCÉDASE** a confeccionar y enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal




KARINA NOHELIA CATALÁN JORQUERA
Administrador Municipal

C.C.

* Alcaldía (01)

* DAEM (01)